



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

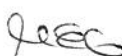
A la sociedad **MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S, "MIDRAE GOLD S.A.S."**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, que dentro del expediente No. **KD7-15112X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 14 de marzo de 2014—**RESOLUCION NUMERO: 010206**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión de obligaciones, dentro del Contrato de Concesión Minera N° **KD7-15112X**, para la exploración y explotación de un **YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS, ANTIOQUIA**, Suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de Agosto de 2012, con el Código N° **KD7-15112X**, cuyo titular es la Sociedad **MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S, "MIDRAE GOLD S.A.S."**, con NIT 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 15.318.032, desde el 18 de octubre de 2013 hasta el 18 de julio de 2014, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 19 de julio de 2014.----**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional Minera- ANM- para su respectiva anotación en el Registro Minero Nacional -RMN-. ---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

07 ABR. 2014

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

11 ABR. 2014

Desfijado

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica